

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo Nacional de México con una leyenda que dice: DESARROLLO TERRITORIAL, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.



Convenio No. 214/001/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD, ASISTIDA POR EL INGENIERO EDUARDO CARLOS CONTRERAS JIMÉNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IFREM” REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LEONARDO CONTRERAS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28, establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de colaboración con los gobiernos de las Entidades Federativas.
- II. Los artículos 41 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 11 fracción XIV, 14 fracciones II, III incisos b) y c), IX y X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; establecen la atribución para “**LA SEDATU**” de contar y conformar una Plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las Instituciones Catastrales.
- III. Dentro de los 4 ejes generales que integran las 14 Repúblicas que contienen los 100 compromisos del Gobierno, considerando el de Gobernanza con justicia y participación ciudadana y economía moral y trabajo, de los cuales emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. El artículo 8 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone que la Federación, a través de “**LA SEDATU**”, deberá coordinar sus actuaciones con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos.

DECLARACIONES

I. DE “LA SEDATU”, QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad; y diseñar los programas de

modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

I.2. La Licenciada Griselda Martínez Vázquez, Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a, 7 fracción XII y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.3. El Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso c, 8, 9 fracción IV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.4. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en avenida Heroica Escuela Naval número 701, colonia Presidentes Ejidales, alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04470.

II.- DE “EL IFREM”, QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Consejería Jurídica, conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México; el cual tiene por objeto llevar a cabo la función registral del Estado de México, en términos del Código Civil del Estado de México, la Ley Registral para el Estado de México, el Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, el Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

II.2. Para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones, dirigir, coordinar, organizar, ejercer, vigilar y evaluar la función registral, coadyuvar a la regulación de la propiedad en la entidad para su incorporación al sistema registral, así como celebrar, suscribir u otorgar convenios, acuerdos, contratos, instrumentos y demás documentos en términos de lo establecido en el artículo 3, fracciones I, XIX, XXV, XXX y XL, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

II.3. El licenciado Leonardo Contreras Gómez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General, de acuerdo con el oficio 233A0000000000/151/2024 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, expedido por el licenciado Jesús George Zamora, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de México, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones I, XIX, XXV, XXX y XL, 10 y 12, fracciones I y XXVI, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México; 10 de la Ley Registral para el Estado de México; 9 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México; y 6, fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

II.4. En términos de los artículos 4, 5, 8 fracciones XII y XXI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Consejo Directivo del Instituto en la sesión número 103, celebrada en fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, a través del acuerdo IFR/103/007/2025/DTJYIG, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación, asimismo autorizó al Licenciado Leonardo Contreras Gómez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para suscribir el mismo.

II.5. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, sin número, colonia La Magdalena, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50010.

III.- DE “LAS PARTES”, QUE:

III.1. Para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable.

III.2. Manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 33 de la Ley de Planeación; 8 fracción XIII, 12 y 13

de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración para fijar las bases, estrategias y los procesos por los cuales “**EL IFREM**” permita a “**LA SEDATU**” la consulta de información contenida en el **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**, en lo subsecuente “**SIFREM**”, relativa a los bienes inmuebles ubicados en el Estado de México.

SEGUNDA. ALCANCE Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” precisan que la suscripción de este Convenio de Coordinación tiene como finalidad agilizar la búsqueda y obtención de información relativa a bienes inmuebles registrados en el “**SIFREM**”; así como aminorar la carga de trabajo que se origina con motivo de las solicitudes presentadas por “**LA SEDATU**” ante “**EL IFREM**”, relacionada con la búsqueda de inmuebles que se ubican en el Estado de México.

TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**EL IFREM**” se obliga a brindar a “**LA SEDATU**” acceso a su base de datos para consultar la carátula del folio real electrónico de los inmuebles inscritos, así como la información contenida en los mismos, y “**LA SEDATU**”, a su vez, se obliga a usar el “**SIFREM**” y la información de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para su uso.

En todo caso deberá entenderse que para el acceso o transmisión de datos que obra en la base de datos de “**EL IFREM**” no es necesario el consentimiento de su titular en virtud de que ésta se realiza entre responsables y resulta necesaria para el ejercicio de facultades propias de la “**LA SEDATU**”.

CUARTA. ENLACES.

“**LAS PARTES**” convienen que el enlace de “**LA SEDATU**”, a través de los usuarios que para tal efecto se le habiliten en el “**SIFREM**”, sólo podrán realizar el proceso de búsqueda y consulta de la información contenida en la base de datos relativa a bienes inmuebles.

Para la expedición de cualquier certificación, “**LA SEDATU**” deberá solicitarla a “**EL IFREM**” por escrito a través del correo electrónico institucional que se establezca para tal efecto. Lo anterior para crear un mecanismo de comunicación directo entre “**LAS PARTES**” con el objeto de efficientar y agilizar las solicitudes y trámites que se realicen ante “**EL IFREM**”.

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

I. Por “**LA SEDATU**”:

A la persona Titular de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral que se encuentre o quien se ostente en el cargo.

Dirección: Calle Nuevo León 210, colonia Hipódromo, Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06100.

Teléfono: 5568209700, extensión 51701.

Correo electrónico: registrocatastro_ventanillaunica@sedtu.gob.mx

II. Por “**EL IFREM**”:

A la persona titular de la Unidad de Informática.

Dirección: Avenida Doctor Nicolás San Juan, sin número, colonia La Magdalena, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50010.

Teléfono: (722)-236-29-09, extensión 54013.

Correo electrónico: informatica@ifrem.gob.mx

A la persona titular de la Dirección de Control y Supervisión de Oficinas Registrales.

Dirección: Avenida Doctor Nicolás San Juan, sin número, colonia La Magdalena, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50010.

Teléfono: (722)-236-29-09, extensión 54007.

Correo electrónico: direccion.or@ifrem.gob.mx

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación respecto de los Enlaces Responsables deberá notificarse por escrito, en un plazo no mayor a los tres días naturales posteriores al cambio, pudiendo designar a un nuevo enlace de rango inferior que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

QUINTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio de Coordinación, para lo cual cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio de Coordinación; y
- III. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación “**LAS PARTES**” se comprometen a:

1. “EL IFREM”:

- a) Habilitar a “**LA SEDATU**” tres cuentas del “**SIFREM**”, a través de las cuales las personas designadas por el enlace, podrán acceder a la plataforma de dicho sistema, para efectuar el proceso de búsqueda y consulta de información relativa a bienes inmuebles.
- b) Capacitar a los servidores públicos que fungirán como enlaces de “**LA SEDATU**”, así como a quienes los sustituyan, en temas informáticos y jurídicos, referentes al uso del “**SIFREM**”, para realizar el proceso de búsqueda, consulta y manejo de la información, y demás tópicos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio de Coordinación.
- c) Permitir a “**LA SEDATU**”, durante la vigencia de este Convenio de Coordinación, la búsqueda y consulta de información del módulo denominado “**FOLIO REAL ELECTRÓNICO**” del “**SIFREM**”, a través de los criterios de búsqueda de “**ANTECEDENTE REGISTRAL**”, de “**FOLIO REAL ELECTRÓNICO**”, de “**PROPIETARIO**”, así como de “**DIRECCIÓN**”.

2. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace, y a las personas encargadas de realizar en el “**SIFREM**” el proceso de búsqueda y consulta de la información relativa a bienes inmuebles.
- b) Designar por escrito al servidor público que fungirá como suplente del enlace de “**LA SEDATU**”, encargado de realizar en el “**SIFREM**” el proceso de búsqueda y consulta de la información relativa a bienes inmuebles.
- c) Contar con los equipos y programas de cómputo necesarios para acceder, buscar y consultar información en el “**SIFREM**”, a los que, por su propia cuenta, deberá realizar el mantenimiento y las actualizaciones adecuadas, a fin de lograr que los procesos de acceso, búsqueda y consulta de información en el “**SIFREM**” se desarrollen en condiciones óptimas.
- d) Acceder al “**SIFREM**”, exclusivamente a través de las personas designadas, para buscar y consultar la información ahí disponible, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- e) Hacer uso de la información que se consulte en el “**SIFREM**” con discreción y confidencialidad, en los términos previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- f) Informar por escrito, dentro de las 24 horas siguientes, cuando el servidor público asignado como enlace o el suplente, o en su caso las personas designadas para realizar el proceso de búsqueda por parte de “**LA SEDATU**”, ya no se encuentren encargados o comisionados para efectuar dichas actividades, con el objeto de que “**EL IFREM**” cancele su usuario.

SÉPTIMA. PLAZO PARA HABILITAR CUENTA DEL “SIFREM”.

“LAS PARTES” acuerdan que para realizar los trámites y procesos internos correspondientes a efecto de habilitar las cuentas del “SIFREM” que se describen en las cláusulas anteriores, “EL IFREM” cuenta con un plazo de tres días hábiles posteriores a aquél en que “LA SEDATU” informe por escrito a “EL IFREM” los datos de los servidores públicos que fungirán como enlace, suplente y las personas designadas para realizar el proceso de búsqueda.

OCTAVA. INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA CONSULTA.

“LAS PARTES” convienen que “LA SEDATU”, a través de las cuentas que se le habiliten en el “SIFREM”, podrá acceder a la plataforma, específicamente al apartado de “BÚSQUEDA DE FOLIOS REALES” relativo a bienes inmuebles, en el que, según sea el caso, podrá o no contenerse la siguiente información:

- a) Nombre de los titulares registrales.
- b) Ubicación del inmueble.
- c) Fechas de inscripción.
- d) Medidas y colindancias.
- e) Datos de inscripción de propiedad.
- f) Clave catastral.

NOVENA. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ACCESO AL “SIFREM” Y DEL PROCESO DE CONSULTA.

“LAS PARTES” acuerdan que el enlace y personas designadas de “LA SEDATU” podrán acceder al “SIFREM” únicamente en días hábiles de “EL IFREM”, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

De igual modo, “LAS PARTES” convienen que el proceso de consulta de la información en el apartado de “BÚSQUEDA DE FOLIOS REALES” del “SIFREM” se deberá realizar bajo los siguientes términos y condiciones:

1. Serán las personas autorizadas por el enlace de “LA SEDATU” quienes, deberán realizar la búsqueda y consulta de la información que dicha dependencia requiera, para el cumplimiento de los proyectos prioritarios del gobierno federal.
2. Las personas autorizadas por el enlace de “LA SEDATU” podrán realizar la búsqueda y consulta de la información referente a las 19 oficinas registrales de “EL IFREM”, a través de la búsqueda y consulta de información del módulo denominado “FOLIO REAL ELECTRÓNICO” del “SIFREM”, a través de los criterios de búsqueda de “ANTECEDENTE REGISTRAL”, de “FOLIO REAL ELECTRÓNICO”, de “PROPIETARIO”, así como de “DIRECCIÓN”.
3. Las personas autorizadas por el enlace de “LA SEDATU” podrán acceder al “SIFREM” las veces que sean necesarias, para realizar la búsqueda y consulta de la información que dicha dependencia requiera para el cumplimiento de los proyectos prioritarios del gobierno federal.

DÉCIMA. USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

“LA SEDATU” se compromete a ingresar con los usuarios que se le habiliten en el “SIFREM” y a utilizar la información que de él obtenga única y exclusivamente para realizar las acciones que se requieran para el gobierno federal, y que estén relacionadas con sus proyectos prioritarios. Atento a lo cual, “LAS PARTES” acuerdan deslindar a “EL IFREM” de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que se pudiese derivar del mal uso de la información en que llegue a incurrir el enlace de “LA SEDATU” con motivo del uso de la información que obtenga del “SIFREM”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL TRATAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” se someterán a los principios y deberes de la base de datos personales de “EL IFREM”, los cuales deben ser preservados desde el momento en que se emite el tratamiento de la información, siempre aplicando las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, observando en todo momento los deberes de confidencialidad, integridad y disponibilidad, así como la autenticidad que pueden resultar exigibles, tal y como se tiene manifestado en el Documento de Seguridad (Cédula de Base de Datos Personales del IFREM) con folio de registro CBDP22017AFCF021 , para acceder al Sistema de Información de la Función Registral del Estado de México, esto con el fin de asegurar un nivel de seguridad adecuado al tratamiento de dicha información.

Con base en lo anterior, **“LA SEDATU”** en términos de lo dispuesto por los artículos 23, 25, 68, 100, 113, fracción XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafo quinto, 4, 16 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI, 6 y 23, fracciones I, VI y XI, 28, 91, 122, 140, fracciones V, XI y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, fracciones II y IV, 3, fracción I, 4, fracciones V, VI, XI, XIV, XIX, XLI, XLVIII y XLIX, 5, 6, 15, 31, 36, 40, 56, 57, 58 fracción VI, 62, 63, 165, fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información, al no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por **“EL IFREM”** para la aplicación del presente Convenio de Coordinación y el cumplimiento de los proyectos prioritarios de la Nación.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” reconocen que la propiedad intelectual del **“SIFREM”**, así como de la información y de los datos contenidos o que pudieran contenerse en él, son propiedad de **“EL IFREM”**.

Aunado a ello, **“LA SEDATU”** reconoce que los datos y la información contenidos o que llegue a contener el **“SIFREM”**, así como los derechos a los mismos, permanecerán como propiedad de **“EL IFREM”**; por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SEDATU”**, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre los datos y la información antes referidos, ni tiene o tendrá derecho de utilizarlos, excepto para las acciones relacionadas con los proyectos prioritarios del Gobierno Federal.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD Y CARTA RESPONSIVA.

“LAS PARTES” convienen que el enlace y suplente que **“LA SEDATU”** asigne para acceder al **“SIFREM”**, así como las personas designadas, deberán firmar el aviso de privacidad y carta responsiva que les proporcione **“EL IFREM”**, devolviendo debidamente signados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos a este último junto con la identificación oficial de los servidores públicos asignados.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

La suscripción del presente Convenio de Coordinación no constituye, ni expresa ni tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia al 15 de septiembre del año 2029 o, en el momento en el que se actualice la causa de terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación las siguientes:

- a) El incumplimiento de **“LAS PARTES”** en alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- b) Por decisión unilateral de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado, con treinta días de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento total de los compromisos que hasta la fecha se hubieren generado.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico podrán ser modificados o adicionadas de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Adendum suscrito por los servidores públicos que se encuentren facultados y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma; siempre y cuando tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del mismo, y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio de Coordinación se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados en el apartado correspondiente de declaraciones de “**LAS PARTES**”, o en su caso a través del correo electrónico institucional que se establezca para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este Convenio de Coordinación ocurrieran acontecimientos por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan llevar a cabo el objeto del mismo, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente instrumento jurídico únicamente por lo que hace a los actos afectados, continuando una vez que cese dicho evento y el plazo fijado se prorrogará por un tiempo igual al que haya durado la interrupción. En todo caso se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas ocasionados por la misma.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas, y se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los preceptos legales aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De no ser posible lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de colaboración entre “**LAS PARTES**”.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances del presente Convenio de Coordinación, constante de doce fojas útiles, lo firman por quintuplicado y de común acuerdo en la Ciudad de México, el día 23 de mayo de 2025.

POR “LA SEDATU”.- SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD.- LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- RÚBRICA.- DIRECTOR GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL.- ING. EDUARDO CARLOS CONTRERAS JIMÉNEZ.- RÚBRICA.- POR “EL IFREM”.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LICENCIADO LEONARDO CONTRERAS GÓMEZ.- RÚBRICA.

